

005489

RESOLUCIÓN No. DE 2025

18 JUN 2025

"Por la cual se crea el Banco de Instituciones de Educación Superior – IES - Públicas aliadas al Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 027 de 2025"

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el Decreto Nacional 1075 de 2015, por el Decreto Ordenanzal 406 de 2024, por la Ordenanza 027 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, con responsabilidad del Estado.

Que es deber de las entidades territoriales certificadas en educación fomentar el acceso, permanencia de los estudiantes en la educación superior.

Que la Secretaría de Educación de Cundinamarca tiene como misión "... lograr el acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes de Cundinamarca en el Sistema Educativo, a cuyo efecto se tendrá en cuenta al campesinado como sujeto de especial protección y la educación en los derechos ambientales, con el fin de que obtengan conocimientos científicos, técnicos y culturales con los más altos estándares de calidad, con base en los principios de igualdad y equidad, para contribuir en la construcción de una sociedad justa, democrática, incluyente y productiva.", según el artículo 173 del Decreto Ordenanzal 406 de 2024.

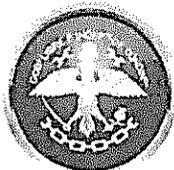
Que el Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", creado mediante Ordenanza 027 de 2025 tiene como propósito facilitar el acceso, permanencia y culminación exitosa de estudios de educación superior y posmedia para la población cundinamarquesa, mediante estrategias que promuevan la equidad, el arraigo territorial y el desarrollo social y económico del departamento.

Que a través de este enfoque, el Fondo contribuye al fortalecimiento de la capacidad productiva de la región, al mismo tiempo que genera oportunidades para mejorar las condiciones de vida de la población cundinamarquesa.

Que en virtud del artículo 7º de la misma Ordenanza se establece su administración y las fuentes de financiación del Fondo, que estará compuesta de la siguiente manera:

1. A partir de la vigencia 2026 se destinarán \$15.000 millones anuales de los recursos de libre inversión del Departamento, los cuales, serán actualizados tomando como base el aporte realizado de conformidad con éste numeral, incrementándolo en un porcentaje igual al índice de Precios al Consumidor (IPC) anual certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE para el año inmediatamente anterior.

18



000489

RESOLUCIÓN No. DE 2025

18 JUN 2025

"Por la cual se crea el Banco de Instituciones de Educación Superior – IES - Públicas aliadas al Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 027 de 2025"

2. El Gobierno Departamental podrá realizar aportes adicionales a los referidos en el numeral 1° de este artículo, los cuales no harán parte de la base de cálculo para la actualización de los aportes en las siguientes vigencias.
3. Las donaciones, recursos de cooperación nacional e internacional, convenios suscritos con los municipios de Cundinamarca y/o la Nación, aportes de entidades públicas y privadas, así como el cobro de cartera derivado de este Fondo según la disponibilidad de las mismas.
4. Los demás aportes adicionales no contemplados en los numerales anteriores.

Los recursos de este Fondo serán invertidos en el pago de las diferentes estrategias de acceso y permanencia establecidas en la presente ordenanza. Se ejecutarán mediante el reconocimiento a las Instituciones de Educación Superior que han suscrito convenio en el marco de la ejecución de este Fondo.

Que el artículo 9° de la Ordenanza 027 de 2025 determina las estrategias a financiar a través del Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL" con el objetivo de promover el acceso, la permanencia y la culminación en la educación superior y posmedia de la población del Departamento. En virtud de lo anterior, se desarrollarán las siguientes estrategias:

I. ESTRATEGIAS DE ACCESO

1. **ACCESO A EDUCACIÓN PROFESIONAL:** consiste en la financiación de programas de pregrado en las Instituciones de Educación Superior públicas o privadas con las que se suscriba convenio. A través de créditos condonables, se ofrece financiación para cubrir hasta cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (5 SMMLV) por cada período académico, determinados por el puntaje obtenido a razón de los criterios que evalúa esta estrategia. Además, la convocatoria para aplicar a esta estrategia estará disponible dos (2) veces al año según los calendarios académicos de las Instituciones de Educación Superior con las que se tiene convenio.
2. **ACCESO A EDUCACIÓN TÉCNICA Y TECNOLÓGICA:** consiste en la financiación de programas técnicos y tecnológicos en las Instituciones de Educación Superior públicas o privadas con las que se tenga convenio. A través de créditos condonables, se ofrece una cantidad de cupos a los programas sobre los cuales se cubrirá hasta dos salarios mínimos mensuales legales vigentes (2 SMMLV) por cada período académico, determinados por el puntaje obtenido a razón de los criterios que evalúa esta estrategia. Además, la convocatoria para aplicar a esta estrategia estará disponible dos (2) veces al año determinado por los calendarios académicos de las Instituciones de Educación Superior con las que se tiene convenio.



005489

RESOLUCIÓN No. DE 2025

18 JUN 2025

"Por la cual se crea el Banco de Instituciones de Educación Superior – IES - Públicas aliadas al Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 027 de 2025"

3. **ACCESO A EDUCACIÓN INFORMAL:** consiste en la financiación de programas de educación informal como lo son: cursos cortos, micro certificaciones, diplomados, *bootcamps*, entre otros enfocados a la adquisición y certificación de competencias específicas, que, en ningún caso, superen 160 horas de formación, tal como lo indica el Artículo 9 del Decreto 114 de 1996. Esta estrategia estará sujeta a la oferta de programas académicos que el Comité Directivo apruebe. Se ofrecerá una cantidad limitada de cupos a los programas sobre los cuales se cubrirá el cien por ciento (100%) del costo del curso bajo el esquema de financiación de beca. Además, las convocatorias para aplicar a esta estrategia estarán disponibles cada vez que el Comité Directivo apruebe la oferta consolidada por el Comité Operativo.
4. **ACCESO A EDUCACIÓN POSGRADUAL:** consiste en la financiación de programas de posgrado como lo son: especializaciones, maestrías y doctorados. Esta estrategia estará sujeta a la oferta de programas académicos que el Comité Directivo apruebe. A través de créditos condonables, se ofrece una cantidad de cupos a los programas sobre los cuales se cubrirá hasta el 50% del costo de matrícula cada período académico. Estos cupos estarán determinados por el puntaje obtenido a razón de los criterios que evalúa esta estrategia. Además, la convocatoria para aplicar a dicha estrategia estará disponible mínimo una (1) vez al año determinada por los calendarios académicos de las Instituciones de Educación Superior con las que se tiene convenio.

II. ESTRATEGIA DE PERMANENCIA

PERMANENCIA: consiste en otorgar subsidios que cubran los gastos de los estudiantes de conectividad, transporte, alimentación, alojamiento y otros durante su periodo académico. Estos subsidios se asignarán de manera automática a los beneficiarios de la estrategia de acceso a la educación profesional de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Operativo del presente Fondo. Este subsidio se brindará por la cantidad de periodos académicos a cursar en su Fondo desde el momento de la adjudicación del beneficio.

En el caso de no ser parte de los beneficiarios que reciben de manera automática el subsidio de permanencia, las personas que se encuentren cursando un programa profesional, técnico o tecnológico podrán presentarse a las convocatorias de permanencia que se realicen en el marco de esta ordenanza.

Que el artículo 10° de la Ordenanza 027 de 2025 establece que las estrategias de acceso a la educación señaladas en el artículo anterior —incluyendo la educación profesional, técnica, tecnológica, informal y posgradual— serán financiadas conforme al tipo de oferta académica que el aspirante decida cursar. En este sentido, el Fondo *Cundinamarca Más Profesional* financiará las distintas modalidades de formación, garantizando alternativas pertinentes y flexibles que respondan a las necesidades y aspiraciones de la población del Departamento, de la siguiente manera:



005489

RESOLUCIÓN No. DE 2025

18 JUN 2025

"Por la cual se crea el Banco de Instituciones de Educación Superior – IES - Públicas aliadas al Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 027 de 2025"

1. **OFERTA EN EXTENSIÓN UNIVERSITARIA CON RELACIÓN DIRECTA A LA VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO:** referida a los programas de educación posmedia dispuestos por la Gobernación en el Departamento de Cundinamarca a través de la infraestructura existente, que están alineados directamente con la vocación económica y productiva de la región para un periodo determinado.
2. **OFERTA VIRTUAL O A DISTANCIA CON RELACIÓN DIRECTA A LA VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO:** referida los programas de educación posmedia que se brindan a través de ambientes de aprendizaje con el uso y apropiación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), y que están alineados directamente con la vocación económica y productiva de la región para un periodo determinado.
3. **OFERTA VIRTUAL O A DISTANCIA CON RELACIÓN INDIRECTA A LA VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO:** referida a los programas de educación posmedia que se brindan a través de ambientes de aprendizaje con el uso y apropiación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), y que están alineados indirectamente con la vocación económica y productiva de la región para un periodo determinado.
4. **OFERTA PRESENCIAL CON RELACIÓN DIRECTA A LA VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO:** referida a cualquier programa académico y de formación ofrecido en Instituciones de Educación Superior o Instituciones de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ubicadas en Bogotá, en otros departamentos o en Cundinamarca, que no estén cubiertas bajo la tipología de extensión universitaria, y que adicionalmente están alineados directamente con la vocación económica y productiva de la región para un periodo determinado.
5. **OFERTA PRESENCIAL CON RELACIÓN INDIRECTA A LA VOCACIÓN PRODUCTIVA DEL DEPARTAMENTO:** referida a cualquier programa académico y de formación ofrecido en Instituciones de Educación Superior o Instituciones de Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, ubicadas en Bogotá, en otros departamentos o en Cundinamarca, que no estén cubiertas bajo la tipología de extensión universitaria, y que adicionalmente están alineados indirectamente con la vocación económica y productiva de la región para un periodo determinado.

Que es necesario establecer un instrumento que permita identificar, seleccionar y vincular a las Instituciones de Educación Superior – IES, que deseen participar como aliadas en la implementación del Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", asegurando criterios de transparencia, calidad académica y pertinencia territorial.

Que para la adecuada implementación del Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", y con el fin de garantizar la calidad, cobertura y pertinencia de la oferta académica, se hace necesario establecer un Banco de Instituciones de Educación Superior



005489

RESOLUCIÓN No. DE 2025

18 JUN 2025

"Por la cual se crea el Banco de Instituciones de Educación Superior – IES - Públicas aliadas al Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 027 de 2025"

aliadas, que permita canalizar la oferta educativa en condiciones que beneficien a los estudiantes.

Que la creación del Banco de Instituciones de Educación Superior – IES, aliadas al Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL" permitirá consolidar una red de aliados estratégicos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del Fondo, mediante la oferta de programas académicos pertinentes, la articulación de esfuerzos y la implementación de acciones conjuntas en beneficio de la población cundinamarquesa.

Que en cumplimiento de lo dispuesto y con el objetivo de conformar el Banco de Instituciones de Educación Superior aliadas al Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", mediante el documento de "Lineamiento operativo dirigido a Instituciones de Educación Superior", en su numeral once (11) se establece:

"...En el marco del desarrollo y operación del Fondo "Cundinamarca Más Profesional", la articulación con las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas constituye un eje estratégico para garantizar el acceso, la permanencia y la graduación efectiva de los beneficiarios.

No obstante, teniendo en cuenta la política de gratuidad vigente, se espera que las IES públicas que participen como aliadas estratégicas del Fondo, en concordancia con su autonomía y lineamientos institucionales, manifiesten y comuniquen los beneficios adicionales que otorgarán a los estudiantes beneficiarios del Fondo.

Las Instituciones de Educación Superior (IES) públicas que participen como aliadas estratégicas en el marco del Fondo "Cundinamarca Más Profesional" deberán cumplir con los compromisos generales y remitir la documentación requerida conforme a lo estipulado en el presente Lineamiento Operativo. Sin embargo, no será exigible a las IES públicas el cumplimiento de los numerales que contemplan:

Otorgar un descuento equivalente al treinta por ciento (30%) sobre el valor de toda su oferta académica en los niveles técnico, tecnológico y profesional, será causal para no ser habilitado dentro del fondo "Cundinamarca Más Profesional", ya que este descuento constituye una de las estrategias clave para facilitar el acceso a la educación superior. Se exceptúa el programa universitario profesional en medicina, para el cual se exigirá un descuento mínimo del diez por ciento (10%).

Por lo anterior, las IES públicas deberán detallar y comunicar los beneficios adicionales que, en el marco de su política institucional, serán otorgados a los estudiantes beneficiarios del Fondo, esta información deberá ser reportada de forma clara, en su manifestación de interés (Formato 3), teniendo en cuenta lo siguiente

h

CP



005489

RESOLUCIÓN No. DE 2025

18 JUN 2025

"Por la cual se crea el Banco de Instituciones de Educación Superior – IES - Públicas aliadas al Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 027 de 2025"

1. Beneficios esperados por parte de las IES públicas

Con el fin de brindar un acompañamiento integral y garantizar la permanencia estudiantil, las IES públicas deberán considerar los siguientes componentes dentro de su oferta de apoyo a beneficiarios del Fondo:

- **Bienestar universitario:** acceso a servicios psicosociales, actividades culturales y deportivas, orientación vocacional, servicios de salud, acompañamiento emocional, entre otros.
- **Descuentos en la matrícula para los estudiantes que no son beneficiarios de gratuidad:** descuentos en los programas técnicos, tecnólogos y profesionales en caso de que la IES lo contemple.
- **Apoyos complementarios:** acciones dirigidas a mitigar barreras de acceso o continuidad, tales como alimentación, transporte, residencias universitarias o auxilios económicos internos, entre otros.
- **Acompañamiento académico:** programas de tutorías académicas, nivelación, refuerzo de competencias básicas, mentorías entre pares, programas de fortalecimiento de competencias básicas, talleres de habilidades blandas, entre otros.
- **Inclusión y permanencia:** medidas de inclusión digital, accesibilidad, acompañamiento a estudiantes con discapacidad, estrategias específicas para poblaciones priorizadas, entre otros.

Este capítulo reconoce y valora el rol fundamental que desempeñan las universidades públicas en la democratización del acceso a la educación superior, y promueve un trabajo conjunto para hacer realidad el sueño de los cundinamarqueses de construir su proyecto de vida a través de la Educación Superior..."

Que una vez recibidas y evaluadas las manifestaciones de interés por parte de las Instituciones de Educación Superior – IES Públicas -, se verificaron los documentos requeridos y el cumplimiento de los requisitos mencionados en los lineamientos operativos, que fueron reunidos por las siguientes:

NO.	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR IES - PÚBLICAS
1	ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES
2	UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
3	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
4	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
5	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD
6	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
7	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
8	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA



005489

RESOLUCIÓN No. DE 2025

18 JUN 2025

"Por la cual se crea el Banco de Instituciones de Educación Superior – IES - Públicas aliadas al Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 027 de 2025"

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conformar, atendiendo la parte motiva que antecede, el **Banco de Instituciones de Educación Superior – IES públicas** - aliadas del Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", integrado por aquellas instituciones que manifestaron su interés, allegaron su postulación y cumplieron con la totalidad de los requisitos técnicos, administrativos y documentales definidos en los lineamientos operativos, el cual estará constituido por las siguientes:

NO.	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR IES - PÚBLICAS
1	ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES
2	UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
3	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA
4	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
5	UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD
6	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
7	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
8	UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la celebración de convenios específicos entre el operador del Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL" y las Instituciones de Educación Superior seleccionadas, para el desarrollo de las estrategias de acceso y permanencia definidas en la Ordenanza 027 de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. En aras de precisar las condiciones de implementación de la política de gratuidad en la matrícula universitaria, y en concordancia con su autonomía y los lineamientos institucionales en el momento de la postulación, manifestaron beneficios adicionales que se otorgaran a los estudiantes que sean beneficiarios del Fondo CUNDINAMARCA MAS PROFESIONAL.

En este sentido, y de acuerdo con la información remitida por cada una de las IES, estas deberán cumplir con los compromisos generales establecidos y remitir la documentación requerida conforme con lo estipulado en el documento de Lineamiento Operativo. Así mismo, deberán garantizar el cumplimiento de los beneficios adicionales que han declarado en su postulación, los cuales se señalan a continuación:

ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES

1. Aportar el treinta por ciento (30%) del costo de matrícula a los beneficiarios del Fondo de las estrategias de acceso a educación profesional, técnica y tecnológica

7



005489

RESOLUCIÓN No. DE 2025

18 JUN 2025

"Por la cual se crea el Banco de Instituciones de Educación Superior – IES - Públicas aliadas al Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 027 de 2025"

Para el programa universitario profesional de Medicina, las IES deberá aportar mínimo el diez por ciento (10%) del costo de matrícula a los beneficiarios del Fondo.

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Para el caso de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, es oportuno mencionar, que desde el marco normativo se cuenta con la Política de permanencia y graduación estudiantil (Acuerdo 33 de 2019 del Consejo Superior Universitario) y la Política y modelo de bienestar institucional (Acuerdo 011 de 2020 del Consejo Superior Universitario), con el fin de consolidar los procesos institucionales y brindar las herramientas de aplicación para los procesos de bienestar. En este sentido, los estudiantes tienen acceso a los servicios institucionales establecidos a través de la Subdirección de Bienestar Universitario, como dependencia encargada de gestionar el Bienestar de la Universidad dirigido a la población estudiantil de todos los programas académicos en el marco de la normatividad vigente, con el fin contribuir a su proceso de formación y cumplimiento de su proyecto de vida, así:

1. Atención Psicosocial: Tiene como propósito orientar a las personas, frente a situaciones que generan dificultades para desarrollar las actividades académicas, fortaleciendo procesos de aprendizaje, potencializando habilidades y estrategias de afrontamiento ante situaciones adversas.
2. Atención o asesoría Individual: Esta estrategia tiene como propósito orientar a las personas, frente a aspectos que generan desajuste emocional, fortaleciendo su estilo de afrontamiento, así como su capacidad para superar de manera adecuada situaciones adversas. Lo anterior se logra con la atención de profesionales en psicología y trabajo social.
3. Atención Psicopedagógica: Hace referencia al fortalecimiento del proceso de aprendizaje para fortalecer las competencias básicas del estudiante, facilitando su permanencia en el programa. Para ello, se brinda acompañamiento en lo relacionado con el comportamiento humano en el contexto socioeducativo, en estudiantes apoya procesos de aprendizaje tales como, hábitos de estudio, adaptación a contextos académicos y laborales, entre otras.
4. Promoción y prevención en salud:
 - a. Medicina General: Consulta intramural que realiza un abordaje de temáticas en salud física mediante atención primaria y de baja complejidad.
 - b. Odontología General: Consulta intramural que realiza un abordaje de temáticas en salud oral mediante atención primaria y de baja complejidad.
 - c. Laboratorio Clínico: El servicio se presta con toma de muestra, así como apoyo diagnóstico y complementación terapéutica cuando el médico requiere un examen de laboratorio en un paciente.
 - d. Enfermería: Servicios de primeros auxilios, control de tensión arterial, limpieza de heridas, aplicación de inyecciones y toma de signos vitales. Adicional, la auxiliar en

87.



005489

RESOLUCIÓN No. DE 2025

18 JUN 2025

"Por la cual se crea el Banco de Instituciones de Educación Superior – IES - Públicas aliadas al Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 027 de 2025"

enfermería brinda información a los usuarios sobre los servicios que presta el Programa de Salud. Disponibilidad de una (1) auxiliar de enfermería en jornada mañana y tarde.

e. Apoyo en Atención Inmediata: Este espacio de consulta es no programada, esto para los casos de consulta médica y/o consulta odontológica que presenten un cuadro inesperado que altere su salud y requieran este servicio; se establece como apoyo, ya que el Programa de Salud no está habilitado por la Secretaría de Salud para Atender Urgencias.

5. Sistema de tutorías: El Sistema de Tutorías de la Universidad es un referente institucional concebido como un conjunto de engranajes e interrelaciones con el objetivo de fortalecer la formación integral del estudiante y responder a sus necesidades educativas. La tutoría es una práctica pedagógica capaz de potenciar los talentos, prevenir la deserción; optimar los resultados académicos y establecer mejores niveles de comunicación entre profesor y estudiante, a través del acompañamiento y seguimiento al estudiante de forma individual y grupal.

En este contexto existen dos modalidades de la Tutoría:

-Académica: se refiere al acompañamiento y seguimiento del docente al trabajo independiente del estudiante, que permite alcanzar la flexibilidad curricular y la implementación adecuada del sistema de créditos.

-Gestión: es aquella que realiza el docente tutor de los programas académicos y Ciencias Básicas, con la colaboración de los profesionales de la Subdirección de Bienestar Universitario o la dependencia que hace parte del sistema, de acuerdo con las necesidades del estudiante, y permite a éste recibir apoyo administrativo, logístico y personal, que le faciliten conformar y desarrollar su ruta formativa.

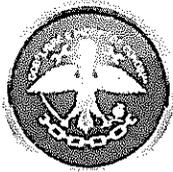
Así mismo, la Subdirección de Bienestar Universitario contempla en sus acciones de intervención:

-Cursos complementarios: estos espacios que se caracterizan por llevar a cabo actividades de carácter artístico y/o deportivo de forma extracurricular.

-Uso de espacios de Bienestar: los estudiantes del programa podrán hacer uso de los espacios dispuestos del campus universitario para el desarrollo de actividades de bienestar. De la misma manera, podrán disfrutar del préstamo de material lúdico y deportivo, de acuerdo con las condiciones definidas por la Subdirección de Bienestar Universitario para tal fin.

-Inducción a la vida laboral: Este mecanismo tiene como propósito orientar y potenciar las competencias laborales de los estudiantes de últimos semestres ante las necesidades o dificultades identificadas por los docentes de cada programa; adicionalmente, brinda pautas necesarias que deben tener en cuenta los estudiantes y egresados al momento de iniciar

M



005489

RESOLUCIÓN No. DE 2025

10 JUN 2025

"Por la cual se crea el Banco de Instituciones de Educación Superior – IES - Públicas aliadas al Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 027 de 2025"

su proceso de vinculación al mundo laboral. Consistirá en la creación de espacios como: talleres, conversatorios y/o conferencias para estudiantes de último semestre en temáticas que faciliten la vinculación e ingreso al mundo laboral, tales como: *Construcción de la hoja de vida. *Recomendaciones para asistir a una entrevista de trabajo *Orientación y seguimiento del proyecto de vida durante la etapa de formación. *Mercado laboral (dónde, cómo y qué buscar en el mercado laboral).

Es importante destacar que los planes de estudio de los programas académicos ofrecen a los estudiantes diversas oportunidades de práctica tanto en el sector público como en el privado. En particular, la vinculación con el sector público se realiza principalmente a través de convenios docencia -servicio en áreas como educación, salud, justicia, entre otras -. Estas prácticas están relacionadas con los componentes curriculares que conforman el perfil profesional del estudiante, así como con su participación en los distintos consultorios de la Universidad, lo cual contribuye a su formación disciplinar.

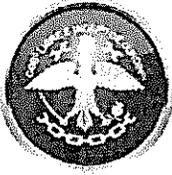
De otra parte, el reglamento estudiantil establece en el artículo primero del Acuerdo 015 de 2021 expedido por el Consejo Superior Universitario que: "...regula las relaciones entre la Universidad y sus estudiantes de pregrado y establece las condiciones de ingreso, derechos, deberes, aspectos académicos, evaluaciones, organización y representación estudiantil, régimen disciplinario, incentivos y requisitos de grado". Es así, como los estudiantes tienen la oportunidad de participar en movilidad académica nacional e internacional, hacer parte de los cuerpos colegiados del programa académico, de la facultad y de la Universidad, integrar los semilleros de investigación, participar en eventos locales, regionales, nacionales e internacionales.

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En concordancia con su política de gratuidad vigente, los beneficios adicionales que la Institución pondrá a disposición para los beneficiarios del Fondo "Cundinamarca Más Profesional", serán:

• Convocatoria para acceder a beneficios bajo el cumplimiento de requisitos que cada uno de estos exija:

- Conectividad
- Sim Card
- Movilidad
- Bonos de alimentación estudiantil
- Programa de intercambio académico latinoamericano PILA (Permite al estudiante beneficiado realizar un semestre académico en universidades participantes)
- Acompañamiento en primeros auxilios psicológicos a los estudiantes del Fondo cuando sea requerido.
- Servicio y acompañamiento en medicina general, odontología y enfermería



005489

RESOLUCIÓN No. DE 2025

10 JUN 2025

"Por la cual se crea el Banco de Instituciones de Educación Superior – IES - Públicas aliadas al Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 027 de 2025"

- Acceso libre para que el estudiante interesado aplique y practique diferentes disciplinas deportivas.
- Acceso libre para que el estudiante interesado aplique a la oferta del centro cultural.
- En caso de sea requerido el acompañamiento de intérpretes de señas.

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

La Universidad dispone de una oferta institucional consolidada de servicios y apoyos integrales en materia de bienestar universitario y permanencia educativa, los cuales se describen a continuación:

- **Programa de apoyo alimentario**

Desde la Oficina de Bienestar Universitario, la Universidad ha estructurado un **Programa de Apoyo Alimentario**, reglamentado mediante la Resolución de Rectoría No. 103 de 2025, orientado a atender estudiantes en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica.

Este beneficio consiste en la entrega de almuerzos diarios en las sedes universitarias y/o bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimentaria, durante la totalidad del semestre académico.

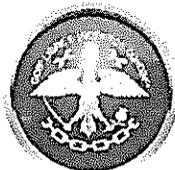
El beneficio se asigna con criterios de focalización alineados con los definidos por el Fondo, priorizando estudiantes de estratos 1, 2 y 3, registrados en SISBÉN, víctimas del conflicto, personas con discapacidad, personas fuera provenientes fuera de Bogotá entre otros.

- **Programa de Permanencia**

En el marco de las acciones para garantizar la permanencia estudiantil, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a través de la Oficina de Bienestar Universitario, implementa un conjunto de estrategias articuladas orientadas a la prevención de la deserción, la retención efectiva y el acompañamiento integral. Estas estrategias comprenden el acompañamiento personalizado por parte del equipo de Trabajo Social, incluyendo estudio de casos, seguimiento a estudiantes en prueba académica, atención a cupos especiales y gestión interinstitucional. Se ha desarrollado un instrumento de caracterización estudiantil aplicado en las facultades, el cual permite identificar factores de riesgo y diseñar intervenciones focalizadas.

El apoyo académico se materializa principalmente a través del proyecto **CRECER**, que ofrece tutorías personalizadas y grupales en áreas fundamentales como matemáticas, física, química y biología. Estas tutorías están dirigidas tanto a estudiantes en condición de bajo rendimiento como a quienes deseen reforzar competencias clave, y se brindan en modalidades presenciales y virtuales. Complementariamente, se desarrollan talleres psicoeducativos para estudiantes de primeros semestres, enfocados en temas como hábitos de estudio, manejo del tiempo, salud mental, autoestima, y prevención de la

Y



005489

RESOLUCIÓN No. DE 2025

18 JUN 2025

"Por la cual se crea el Banco de Instituciones de Educación Superior – IES - Públicas aliadas al Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 027 de 2025"

procrastinación. Estas acciones permiten identificar niveles de riesgo y activar rutas internas de apoyo desde las distintas áreas de Bienestar.

Estas estrategias se articulan con el Programa de Salud Mental y el seguimiento a estudiantes registrados como cupos especiales, y se integran a sistemas de monitoreo institucional como **PAGOT** y el uso de herramientas como OneDrive y Power BI.

- **Actividades culturales**

Estas actividades incluyen talleres de formación en artes escénicas y musicales (clown, teatro, improvisación, coro, tuna, vallenato), muestras y presentaciones artísticas en jornadas académicas y eventos institucionales, así como la representación de la Universidad en festivales interuniversitarios y encuentros culturales regionales. Además, se han consolidado espacios culturales propios como la "Aburrida", "La Aburridita" y el "Café de las Letras" como escenarios permanentes de práctica y difusión artística.

Estas acciones culturales fomentan la integración, la identidad institucional y el bienestar emocional de los estudiantes, y se proyectan como un eje estratégico para el fortalecimiento de la permanencia estudiantil desde un enfoque humanista y participativo.

- **Actividades deportivas**

El componente deportivo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, coordinado por la Oficina de Bienestar Universitario, tiene como propósito contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria mediante la práctica sistemática de actividad física, el deporte y la recreación.

La oferta institucional se estructura en tres líneas: **deporte recreativo**, que incluye actividades como préstamo de implementos, torneos internos y ascensos ecológicos; **deporte formativo**, con entrenamiento en disciplinas como atletismo, fútbol, baloncesto, voleibol, taekwondo, escalada, natación, tenis, ajedrez, entre otras, con el acompañamiento de entrenadores y monitores estudiantiles; y **deporte competitivo**, con participación activa en ligas interuniversitarias locales, regionales y del Sistema Universitario Estatal (SUE).

La Universidad dispone de escenarios deportivos propios en varias de sus sedes y también contrata espacios externos para disciplinas específicas. Esta estrategia fomenta la integración, la representación institucional y el uso positivo del tiempo libre como herramientas para fortalecer la permanencia estudiantil.

- **Componente de Desarrollo Humano y Salud**

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a través de la Oficina de Bienestar Universitario, ha consolidado una oferta integral en el componente de Desarrollo Humano y Salud, centrado en la prestación de servicios médicos de primer nivel y acciones de promoción y prevención en salud. Estos servicios están avalados por la Secretaría Distrital de Salud y se prestan directamente en las facultades de la institución, mediante la IPS



005489

RESOLUCIÓN No. DE 2025

18 JUN 2025

"Por la cual se crea el Banco de Instituciones de Educación Superior – IES - Públicas aliadas al Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 027 de 2025"

universitaria, con atención en medicina general, enfermería, odontología, psicología y fisioterapia.

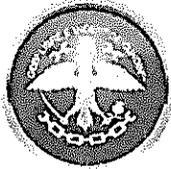
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

- Quince por ciento (15%) de descuento en los programas técnicos, tecnólogos y profesionales.
- Adicional el 10% por haber sufragado en las últimas elecciones, (el descuento se aplicará previa solicitud del estudiante y verificación del certificado electoral)
- El descuento del 30% sobre el valor de créditos de posgrado para los egresados de los programas de pregrado, como un estímulo para la continuidad de su formación en los programas académicos de posgrado de la UNAD. Detalles del descuento: Para: Egresados de pregrado de la UNAD, se debe solicitar la aplicación del descuento antes de la inscripción, ya sea de forma presencial o virtual
- Acceso a todas las estrategias definidas desde bienestar institucional que incluyen las 6 líneas de acción: Línea Crecimiento Personal, Línea Medio Ambiente, Línea Deporte y Recreación, Línea Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, Línea Emprendimiento Solidario y productividad Innovadora, Línea de Arte y Cultura, Línea Salud Mental. (Soporte normativo: Acuerdo 002 del 30 de enero de 2018: Define la vida universitaria como vivencia significativa, cultural, social, deportiva y artística).

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Los beneficios adicionales que la Universidad Nacional de Colombia, Sede Bogotá, ofertará para los estudiantes beneficiarios del Fondo "Cundinamarca más profesional" que contribuirán a la permanencia y culminación oportuna de los programas académicos, serán:

- Actividades de acompañamiento integral: A través del área y sus programas, se desarrollarán estrategias específicas para los estudiantes beneficiarios, en los cuales se brindará apoyo para facilitar la inserción, permanencia en la vida universitaria, asimismo se procurará por enriquecer la experiencia universitaria promoviendo el desarrollo de potencialidades y capacidades en los diferentes ámbitos o dimensiones humanas que contribuyan con la formación integral, la inclusión educativa y la convivencia universitaria, y se contribuirá con la formación profesional y el rendimiento académico de los estudiantes a partir del desarrollo de acciones articuladas con las instancias académicas en el marco de la implementación Sistema de Acompañamiento Estudiantil –SAE-.
- Actividades de cultura: hacer partícipes a los estudiantes beneficiarios del Fondo de las actividades y programas del área de cultura, para que, a través de las mismas, se propenda por la estimulación en la formación y la proyección artística en diversas



005489

RESOLUCIÓN No. DE 2025

18 JUN 2025

"Por la cual se crea el Banco de Instituciones de Educación Superior – IES - Públicas aliadas al Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 027 de 2025"

expresiones modernas, contemporáneas, urbanas y representativas del folclor nacional, cultivando el respeto por el patrimonio cultural material e inmaterial, el reconocimiento de la diversidad y la creación e investigación de nuevas prácticas del saber; asimismo, se contará con una programación de actividades institucionales permanente y variada, que propicien la apropiación simbólica de la Universidad. Las relaciones interpersonales y de estas con la Universidad y con el ambiente deben estar orientadas a la protección de los ecosistemas académicos, a la vida, la integridad personal y al respeto pleno de los derechos humanos, los cuales deben ser los valores fundamentales que orienten las políticas de convivencia y seguridad internas y articulen las redes de atención y emergencia que las deben sustentar.

- Actividades deportivas: Brindar espacios adicionales a la formación académica de los estudiantes beneficiarios, en los cuales a través de la estimulación de la práctica de actividades de tipo recreativo, formativo y competitivo, en el marco del sano esparcimiento, la promoción de la salud, la utilización racional y formativa del tiempo libre y la implementación del deporte universitario los estudiantes beneficiarios puedan encontrar un desarrollo humano integral.
- Actividades del Área de la Salud al estudiante beneficiario: A través de la promoción y del mejoramiento permanente de las condiciones físicas, psíquicas, mentales, sociales y ambientales en las que se desarrolla la vida universitaria, mediante programas formativos, preventivos y correctivos que inciden en la calidad de vida y hábitos de vida saludable.
- Cupos garantizados en cursos de aprendizaje de lenguas diferentes al inglés (lengua extranjera obligatoria para obtener el grado de pregrado) como: francés, italiano, alemán, portugués, Lengua de Señas colombiano.
- Acompañamiento académico en asignaturas de alta repitencia o complejidad.
- Inscripción gratuita a cursos de extensión o diplomados que ofrecen las diferentes oficinas de educación continua de las facultades.
- Bonos para compra de libros en la Editorial UNAL.

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

La Universidad Pedagógica Nacional, comprometida con el acompañamiento integral a sus Estudiantes, y el fortalecimiento de trayectorias educativas exitosas, presenta el siguiente portafolio de servicios de bienestar universitario diseñado para los beneficiarios del Fondo "Cundinamarca Más Profesional".

Este conjunto de apoyos y estrategias busca promover el bienestar físico, emocional, académico y social del estudiantado, con el fin de aportar a su permanencia, desarrollo integral y culminación exitosa de su formación profesional.



005489

RESOLUCIÓN No. DE 2025

18 JUN 2025

"Por la cual se crea el Banco de Instituciones de Educación Superior – IES - Públicas aliadas al Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 027 de 2025"

Acompañamiento psicosocial, psicopedagógico y orientación integral

- Atención psicológica individual en temas de salud mental, gestión emocional, proyecto de vida y relaciones interpersonales.
- Orientación psicopedagógica: estrategias de estudio, adaptación universitaria y orientación Vocacional.
- Apoyo desde trabajo social para estudiantes en situación de vulnerabilidad o riesgo psicosocial.
- Actividades grupales de prevención y promoción del bienestar emocional (talleres, brigadas de salud mental, jornadas de bienvenida y fechas conmemorativas).

Deporte, actividad física y recreación

- Escuelas deportivas y torneos internos.
- Programas de recreación y actividad física para el bienestar integral.
- Promoción de hábitos saludables a través del juego y la actividad física comunitaria.

Cultura, arte y formación integral

- Talleres artísticos en teatro, música, danza y otras disciplinas.
- Grupos de representación institucional.
- Eventos culturales, festivales, conversatorios y jornadas de diálogo con comunidades regionales.
- Estrategias para fortalecer la identidad institucional y el sentido de pertenencia.

Convivencia y gestión del conflicto

- Estrategias pedagógicas para la transformación de conflictos.
- Enfoque restaurativo para fortalecer la cultura de paz y el respeto en entornos universitarios.

Salud y promoción del autocuidado

- Actividades de promoción de la salud y prevención de enfermedades.
- Jornadas de salud, atención primaria y apoyo psicoeducativo en temas de autocuidado.
- Intervenciones con enfoque de salud mental comunitaria.

Programa Género y Cuidado

- Recepción y acompañamiento ante situaciones de violencias basadas en género (VBG).
- Procesos de sensibilización, formación y promoción de relaciones equitativas.
- Acompañamiento psicojurídico según protocolo institucional.

Estrategias para la permanencia y la graduación oportuna

[Handwritten mark]



003189

RESOLUCIÓN No. DE 2025

18 JUN 2025

"Por la cual se crea el Banco de Instituciones de Educación Superior – IES - Públicas aliadas al Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 027 de 2025"

- Tutorías académicas, mentorías entre pares y nivelaciones disciplinarias.
- Activación del sistema de alertas tempranas para el seguimiento y acompañamiento de estudiantes en riesgo de deserción.
- Inclusión digital mediante el acceso a plataformas virtuales, recursos educativos y orientación en competencias TIC.
- Acceso a residencias estudiantiles o apoyo para alojamiento (en municipios donde existan Convenios).

Nota: La Universidad Pedagógica Nacional no cobrará derechos de inscripción en los procesos de admisión a los beneficiarios del Fondo.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con los lineamientos operativos establecidos y con base en la documentación allegada por las Instituciones de Educación Superior públicas que manifestaron su interés y fueron aceptadas como aliadas del Fondo "Cundinamarca Más Profesional", dichas instituciones serán responsables de:

1. Entregar al estudiante un documento que certifique su admisión, conforme con los procedimientos establecidos por cada IES; en el caso de estudiantes que ingresan a periodos académicos diferentes al primero o que requieren renovar su beneficio, expedir para estos el certificado de notas o el recibo de matrícula.
2. Formalizar la matrícula a los beneficiarios que sean seleccionados en el marco de la convocatoria del Fondo.
3. Aplicar el descuento al valor de la matrícula de los beneficiarios previo al giro establecido por el Fondo "Cundinamarca Más Profesional".
4. Presentar con calidad y en los tiempos y formatos indicados por la Gobernación de Cundinamarca, o quien este defina, la información requerida para la gestión de los desembolsos por concepto de matrícula.
5. Elaborar y presentar al operador del Fondo un informe periódico que incluya novedades relacionadas con matrículas, aplazamientos, entre otros aspectos. Así mismo, proporcionar información oportuna sobre alertas que puedan evidenciar una posible deserción por parte de los estudiantes, conforme con lo establecido en el reglamento operativo del Fondo.
6. Designar un delegado por parte de la IES que participe activamente en reuniones, mesas de trabajo y demás espacios que se requieran para garantizar el adecuado funcionamiento y la operatividad del fondo "Cundinamarca Más Profesional".
7. Garantizar que los beneficiarios tengan las mismas condiciones de un estudiante matriculado en las IES, con relación a un completo acceso a todos los servicios de los que deben gozar las y los estudiantes de la institución, entre otros: carnetización, acceso al campus, bibliotecas, servicios de bienestar universitario y habilitación de plataformas estudiantiles.



005489

RESOLUCIÓN No. DE 2025

18 JUN 2025

"Por la cual se crea el Banco de Instituciones de Educación Superior – IES - Públicas aliadas al Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 027 de 2025"

8. Asegurar el acceso de los beneficiarios a los servicios ofrecidos por el área de Bienestar Universitario, incluyendo, actividades de apoyo psicosocial, acompañamiento académico, promoción de la salud física y mental, fomento de la cultura, el deporte y la recreación, así como estrategias de permanencia y éxito estudiantil. Estos servicios deberán ser brindados de manera oportuna, equitativa y en coherencia con las políticas institucionales de la IES.
9. Respalda la adecuada gestión de los recursos asignados por concepto de matrícula a cada beneficiario. En caso de presentarse un giro incorrecto por parte del operador, la IES deberá notificar de manera oportuna tanto al operador como al beneficiario, e iniciar el proceso de corrección conforme a sus procedimientos internos, previamente acordados con el operador del Fondo.
10. Abstenerse de incurrir en actos de discriminación alguna hacia las y los beneficiarios en virtud de las condiciones sociales, económicas o individuales de la persona. Así mismo, la Institución de Educación Superior deberá realizar los ajustes razonables que garanticen el goce efectivo del acceso y permanencia a la educación superior de la población beneficiaria con discapacidad.
11. Disponer de todas sus herramientas para desarrollar e implementar acciones orientadas a fortalecer la articulación de la formación académica con el mercado laboral, tales como la promoción de prácticas profesionales, pasantías, ferias de empleo, programas de empleabilidad, emprendimiento y orientación laboral, así como el fortalecimiento de vínculos con el sector productivo local, regional y nacional. Estas acciones deberán contribuir a mejorar la inserción laboral de los estudiantes y egresados beneficiarios, garantizando la oferta educativa frente a las demandas del entorno económico y social cundinamarqués.
12. Comprometerse a brindar, de manera oportuna y conforme a los requerimientos del Fondo "Cundinamarca Más Profesional", la información que le sea solicitada relacionada con el seguimiento académico de los beneficiarios, incluyendo alertas tempranas que permitan identificar factores de riesgo de deserción y tomar acciones preventivas. Esta información deberá facilitar el diseño e implementación de estrategias orientadas a mejorar la permanencia estudiantil y el éxito académico de los beneficiarios del fondo.
13. Participar en las diferentes convocatorias dirigidas al banco de IES aliadas del Fondo "Cundinamarca Más Profesional" para ofertar programas de nivel posgradual y cursos cortos, en caso de que lo consideren pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. Las Instituciones de Educación Superior (IES) que han sido aceptadas como aliadas del Fondo "Cundinamarca Más Profesional" deberán remitir, dentro de los plazos establecidos, la documentación requerida para la formalización de los negocios jurídicos y administrativos que se suscriban con el operador del Fondo.

Esta documentación deberá cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, y su presentación será un requisito indispensable para la



005489

18 JUN 2025

RESOLUCIÓN No. DE 2025

"Por la cual se crea el Banco de Instituciones de Educación Superior – IES - Públicas aliadas al Fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", en cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza 027 de 2025"

suscripción, ejecución y activación formal de la IES dentro del Fondo. Solo a través de este acto jurídico será posible habilitar la participación de la Institución en la implementación operativa del Fondo y en la atención de beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO. Una vez suscritos los negocios jurídicos correspondientes, las Instituciones de Educación Superior (IES) podrán realizar actividades de divulgación y difusión del fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL", garantizando el uso adecuado de los logos oficiales del Fondo y de la Gobernación de Cundinamarca, así como el cumplimiento de las directrices institucionales en materia de imagen, comunicación y normativa aplicable. La difusión deberá realizarse de manera oportuna, veraz, clara y accesible, utilizando los medios de comunicación institucionales y cualquier otro canal autorizado que permita llegar de forma efectiva a los interesados del fondo "CUNDINAMARCA MÁS PROFESIONAL".

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D. C, a los

[Handwritten signature of Genny Milena Padilla Reinoso]

18 JUN 2025

GENNY MILENA PADILLA REINOSO
Secretaría de Educación de Cundinamarca

Table with 4 columns: NOMBRE, CARGO, ACTIVIDAD, FIRMA. Rows include Patricia Cecilia Daza Marrugo, José Antonio Vega Useche, Lina María Silvina Sánchez Rivas, Lisseth Viviana Prieto Prada, and Freddy Hernán Silva Gómez.